

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-029-2024.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	05 DE FEBRERO DE 2024.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“VILLAS DE ENSUEÑO”	
PROMOTOR:	ZOPAH CONSTRUCTION, S.A.	
CONSULTORES:	TEÓFILO JURADO JULIO DÍAZ	IAR-053-1999 IRC-046-2002
UBICACIÓN:	SECTOR RÍO CONGO (LOMA ALTA), CORREGIMIENTO DE EL ARADO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 17 de octubre de 2023, la señora **ZONIA MARIANNY PÉREZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte No. **164864230**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ZOPAH CONSTRUCTION, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**VILLAS DE ENSUEÑO**”, ubicado en el sector de Río Congo (Loma Alta), corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **TEÓFILO JURADO** y **JULIO DÍAZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-053-1999** e **IRC-046-2002**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

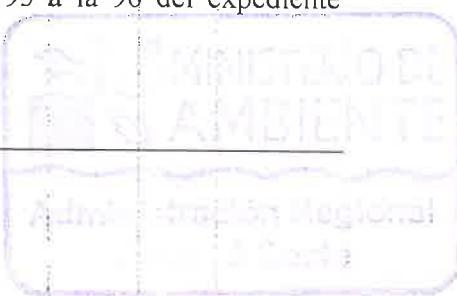
Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-123-2023**, con fecha de 25 de octubre de 2023. (Ver foja 82 a la 84 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 26 de octubre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 85 a la 88 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de noviembre de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado, sin embargo no en superficie de ejecución del proyecto. (Ver foja de la 89 a la 91 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-149-2023**, fechado el día 15 de noviembre de 2023, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste, a realizarse el día 22 de noviembre de 2023. (Ver Foja 92 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N°-148-2023**, fechado y entregado el 23 de noviembre de 2023, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos en cuanto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 93 a la 96 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante **INFORME TÉCNICO N° 352-2023**, fechado 23 de noviembre y entregado el 24 de noviembre de 2023, por la Sección Forestal, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 97 a la 104 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° DRPO-SSH-160-2023**, fechado 23 de noviembre y entregado el 27 de noviembre de 2023, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describe los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 105 a la 107 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-358-2023**, fechado el día 15 de diciembre de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 22 de noviembre de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 108 a la 114 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1323-2023**, fechada el 19 de diciembre de 2023, entregada el 12 de enero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja de la 115 a la 119 del expediente administrativo correspondiente).

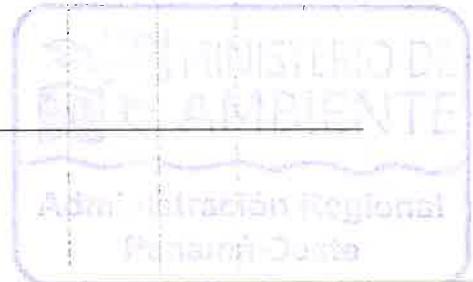
Mediante Nota S/N, fechada 16 de enero de 2024 y entregada en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 17 de enero de 2024, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1323-2023**. (Ver foja 120 a la 137 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 30 de enero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, por segunda ocasión para verificar la superficie del proyecto a desarrollar en consecuencia de Nota de ampliación. (Ver foja de la 138 a la 140 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 05 de febrero de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado y superficie. (Ver foja de la 141 a la 143 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de viviendas unifamiliares en 135 lotes residenciales, dentro del Régimen del Bono Solidario. Comprende un sistema vial compuesto por avenidas principal y calles secundarias, parques y áreas verdes, aceras a ambos lados, cunetas, sistema pluvial, PTAR, sistema de acueducto para agua potable a través de dos (2) pozos profundos, tanque de almacenamiento de agua con una capacidad de 10,000 galones, el tanque va sobre una torre a una altura que garantice una presión residual de 14.0 metros de columna de agua en el punto más alto de la red de suministro de agua a la urbanización. El sistema tiene una longitud aproximada de 1.30 km, preparación de las terracerías a través de cortes de 95,818.08 m³ y rellenos de 23,138.57 m³ para la construcción de las residencias. Durante la construcción del proyecto los obreros generarán desechos líquidos (excretas) y para su disposición, el contratista dispondrá de letrinas, mientras que en la operación las viviendas y oficina temporal estarán conectados a sistema sanitario de la barriada y las aguas residuales serán tratadas en el sistema Anaerobio de Tratamiento de Aguas Residuales (SATAR) y las descargas del efluente del SATAR, deberán cumplir con los parámetros establecidos en base a la norma COPANIT 35-2019.



El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 183296 (F), Código de Ubicación No. 8605, con una superficie de 5ha + 9175m² + 80dm², sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

VECTOR	ESTE	NORTE
V1	636385,6483	990132,4397
V2	636456,5302	990112,6588
V3	636479,7733	990090,4900
V4	636551,0065	990004,4509
V5	636577,3580	989989,0144
V6	636596,7532	990021,4709
V7	636623,1139	990089,1591
V8	636635,1638	990123,7397
V9	636661,1253	990204,3839
V10	636641,7197	990239,7724
V11	636590,3586	990297,4082
V12	636574,4695	990312,8119
V13	636537,2732	990343,4503
V14	636514,4840	990372,7892
V15	636497,1449	990409,3788
V16	636474,5853	990396,0165
V17	636443,1763	990382,8423
V18	636432,0230	990363,7516
V19	636429,3407	990346,9645
V20	636506,1104	990312,0410
V21	636467,7181	990241,0698
V22	636418,1472	990276,8584
V23	636411,2600	990233,2700
V24	636408,0609	990201,3437
V25	636403,5659	990163,7112
SATAR		
43	636536.3199	990303.6149
44	636523.5492	990273.7751
45	636525.4089	990269.1338
46	636549.3737	990258.8820
47	636559.0911	990281.5977

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el suelo predominante en este terreno es el limo arcilloso, café rojizo y cremoso. En cuanto a su topografía el terreno en su sección central, presenta un relieve ligeramente ondulado con depresiones en dirección Este que oscila entre el 15% a 20% de inclinación, mismas que se orientan hacia la quebrada Sin Nombre. En cuanto a recursos hídricos, “dentro del área del proyecto de la zona Noroeste a la zona Sureste, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua, (Quebrada Sin Nombre)... cabe destacar que, en el momento de la inspección, se había respetado la servidumbre hídrica y área de protección del cuerpo de agua (Quebrada Sin Nombre), observándose un caudal corrido y agua clara”, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.



Con relación al **medio biológico**, la flora existente está constituida por formaciones vegetales de “gramíneas, árboles dispersos, cultivos agrícolas y un bosque de galería alrededor de la quebrada Sin Nombre”. Entre algunas de las especies observadas tenemos las siguientes: dentro de las frutales; *Mangifera indica* (mango), *Syzygium malaccense* (marañón curazado), cítricos variados, etc; cultivos agrícolas anuales como *Zea mays* (maíz), *Cajanus cajan* (guandu), *Bixa orellana* (achiote), por mencionar algunos, *Ficus luschnathiana* (higuerón), *Pseudobombax septonatum* (barrigón), bambúes y palmas, entre otros, dentro de la franja boscosa del bosque de galería. Por lo tanto lo observado en campo con respecto al punto de flora concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso. En cuanto a fauna silvestre durante el recorrido se escuchó el sonido de diversas aves comunes, entre otros, igual se evidenciaron colonias del género *Atta* (arrieras), por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre se encuentra acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 10 de febrero de 2023, 13 de marzo del 2023, y 6 de abril de 2023, dentro de este periodo de tiempo se aplicaron un total de veintidós (22) entrevistas, obteniendo como resultado que 17 encuestados tienen conocimiento del proyecto, unas 17 respondieron que no les afecta la construcción del proyecto, unas 10 señalaron que la construcción del proyecto aumenta la seguridad del área, un total de 18 manifestaron que el proyecto es benéfico para el sector, sin embargo por su colindancia con la empresa Concretos Emperador, S.A., y la posibilidad de afectaciones a futuro de los probables residentes, y moradores, 11 encuestados indicaron posibles problemas de polvo, 7 ruidos, y 6 tráfico.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos del proyecto que eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1323-2023, fechada el 19 de diciembre de 2023:

1. El EsIA, en el punto **4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, indica que el proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 183296, con código de ubicación 8605, con una superficie actual o resto libre de 5 ha 9175 m² 80 dm², información contenida en el Certificado de Propiedad emitida por el **Registro Público** de Panamá, misma que se menciona y aprobó en la resolución No. 519-2023, de 22 de junio de 2023, de asignación de uso de suelo, emitida por el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**, y donde se enuncia que se utilizará la totalidad de la finca para la ejecución del proyecto, en ese orden de ideas, y previa verificación, se requiere y tiene a bien aclarar dicho punto en cuanto a:

1.1. De acuerdo al grupo de coordenadas aportadas (UTM-Datum WGS-84) en el EsIA, y verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) del Ministerio de Ambiente, se señala que con los datos proporcionados se genera un polígono con una superficie de 6 ha + 1,038.54 m², información que difiere sustancialmente con la superficie de la finca y de desarrollo del proyecto, por lo que deberá:

- Suministrar el grupo de coordenadas congruente con el polígono a desarrollar de manera impresa y digital (*excel-digital*), así como el correspondiente mapa a escala que permita su visualización.

1.2. En revisión del sub-punto **4.3.2. Etapa de construcción/ejecución**, cuadro No. 4.3 y 4.4., preparación de las terracerías para la construcción de residencias, “esta actividad consistirá en cortes y rellenos para conformar terracería”, de igual forma el documento hace alusión a movimientos y preparación de tierra a través del corte de suelo, por lo que se le solicita:

- Indicar cuales son los niveles de corte de conformación de terracerías, cota máxima, y el volumen total de movimiento de tierra incluidas las actividades de corte y relleno en metros cúbicos (m^3).

1.3. Continuando con el sub-punto **4.3.2. Etapa de construcción/ejecución**, cuadro 4.5, desglose de áreas, describe que el área total de la finca es **58,719.30 m²** y el área a desarrollar es de **54,719.30 m² (89.65%)**, mientras que en los planos aportados, el de anteproyecto en su desglose, indica en los datos de finca una superficie total de “**5 ha + 871.93 m²**”, e igual información de área total de la finca; así como de desarrollo, para una mejor compresión de lo identificado se hace el siguiente cuadro:

EsIA-Cat. I		Plano de Anteproyecto	
Descripción	m ²	Descripción	m ²
Área de vivienda (RBS)	22,972.20	Área de vivienda (RBS)	22,972.20
Uso comercial (c-1)	2,506.75	Uso comercial (c-1)	2,506.75
Resto libre - futuro desarrollo	897.75	Resto libre - futuro desarrollo	897.75
Área de tanque de agua	545.20	Área de tanque de agua	545.20
Planta de tratamiento	1,456.25	Planta de tratamiento	1,486.25
Área de calles	13,709.55	Área de calles	13,709.55
Parques	3,279.35	Parques	3,279.35
Área de protección (Qda. S/N)	6,358.40	Área de protección (Qda. S/N)	6,358.40
Servidumbre sanitaria	1,177.70	Servidumbre sanitaria	1,177.70
Resto libre, áreas verdes.	1,978.40	Resto libre, áreas verdes.	1,078.40
Área a desarrollar	54,719.30	Área a desarrollar	54,719.30
Área total de la finca	58,719.30	Área total de la finca	58,719.30
Superficie actual o resto libre (Certificado de Propiedad)	5ha+9175.80m²	Superficie actual o resto libre (Certificado de Propiedad)	5ha+871.93m²

En base a lo anterior descrito, se observa discrepancias en algunas superficies detalladas por lo que debe:

- Aclarar e indicar cuales son las superficies reales a utilizar para el desarrollo del proyecto, principalmente en base al plano de modificación de anteproyecto presentado como anexo y final del proyecto.
- Aclarar en caso de existir y aportar documentación sustentatoria de ser el caso, si la finca propuesta para el desarrollo del referido y futuro proyecto ha sufrido algún cambio en cuanto a disminución de su superficie, tomando como base el área total de finca plasmado en el EsIA y plano de anteproyecto ($58,719.30m^2$), aportado, mismo que contrasta con los señalado en la Certificación de Propiedad del Registro Público de Panamá.

1.4. Continuando con el sub-punto **4.3.2. Etapa de construcción/ejecución**, cuadro 4.3 y 4.4, Infraestructuras de servicios básicos, suministro de agua “*también comprende la perforación de uno o más pozos profundos*”, “*Perforación de uno o más pozos*”, información que no guarda relación con la descrita en el punto de toma de agua que indica “el agua se suministrará desde un pozo o dos pozos profundos”, en ese sentido se le solicita:

- Definir la cifra total y real de pozos profundos a construir dentro de la finca para el abastecimiento de agua en sus diferentes fases.



- En cuanto al sistema sanitario, presentar coordenadas de ubicación del Sistema Anaerobio de Tratamiento de Aguas Residuales (SATAR).

2. En el punto **7.3. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana**, resultados según preguntas de las encuestas llenadas, se observan en la pregunta 1, 2, 3, 4, opiniones resultantes por tabular y/o describir en base a la totalidad de entrevistas (22 encuestas), en consecuencia, se aclare lo siguiente:

- Para la pregunta Nº 1, porque los resultados totalizan 25 opiniones, cifra que varía con respecto a la totalidad de entrevistas realizadas.
- Para la pregunta Nº 2, 3, 4, indicar porque todas las opiniones tabuladas, son solo de 15 personas, aclarar dicho punto.

3. Sobre el punto **9.1. Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar a cada impacto ambiental...** Tabla No. 9.1. **Medidas de Mitigación específicas, Factor/Impacto**, Aire, se describen medidas de mitigación específicas para este elemento, propios a implementar por el proyecto en sus distintas etapas, lo cual está definido en el EsIA, sin embargo debido a su cercanía con una planta productora y procesadora de concreto/hormigón, a sabiendas que cada proyecto es meramente individual y responsables de sus acciones, se toma como marco de referencia principalmente que se tratan de actividades distintas y en la cual para el caso del proyecto en mención corresponde a un residencial con permanencia de residentes en un futuro, por ello se requiere en ese sentido, se amplié lo siguiente:

- Describir, señalar o mencionar posibles medidas de mitigación y/o alternativas posibles para minimizar posibles afectaciones por material particulado proveniente del proyecto colindante (concretera), que a futuro pudiese generar molestias y/o afectaciones a los potenciales residentes del proyecto a futuro.

Esta información aclaratoria fue notificada el día 12 de enero de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa, respondiendo a lo solicitado, veraz, exacta, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo Nº. 1 de 01 de marzo de 2023.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, generación de desechos sólidos y líquidos, dispersión de fauna silvestre voladora, remoción de cubierta vegetal, posible riesgo de erosión, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.



- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre, colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- f. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- h. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.



- o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. Sembrar una línea de árboles de buena tasa de crecimiento, hojas perennes, y rusticidad en forma de barrera cortaviento con un distanciamiento de 1.00 a 1.20 metros entre plantas desde la entrada de acceso del cementerio hasta donde termina la propiedad del proyecto.
- v. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga de la PTAR, cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- z. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - aa. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
 - bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.



- cc. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°. 1, de 01 de marzo de 2023.

V.

CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **ZOPAH CONSTRUCTION, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un total de 18 entrevistados manifestaron que el proyecto es benéfico para el sector.

VI.

RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**VILLAS DE ENSUEÑO**", cuyo promotor es la Sociedad **ZOPAH CONSTRUCTION, S.A.**



TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



LICENCIADO EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



152

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 014 -2024.
De 9 de Febrero de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**VILLAS DE ENSUEÑO**”, cuyo Promotor es la Sociedad **ZOPAH CONSTRUCTION, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ZONIA MARIANNY PÉREZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte No. **164864230**, se propone realizar el proyecto denominado “**VILLAS DE ENSUEÑO**”.

Que el día 17 de octubre de 2023, la señora **ZONIA MARIANNY PÉREZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte No. **164864230**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ZOPAH CONSTRUCTION, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**VILLAS DE ENSUEÑO**”, ubicado en el sector de Río Congo (Loma Alta), corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **TEÓFILO JURADO** y **JULIO DÍAZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-053-1999 e IRC-046-2002**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de viviendas unifamiliares en 135 lotes residenciales, dentro del Régimen del Bono Solidario. Comprende un sistema vial compuesto por avenidas principal y calles secundarias, parques y áreas verdes, aceras a ambos lados, cunetas, sistema pluvial, PTAR, sistema de acueducto para agua potable a través de dos (2) pozos profundos, tanque de almacenamiento de agua con una capacidad de 10,000 galones, el tanque va sobre una torre a una altura que garantice una presión residual de 14.0 metros de columna de agua en el punto más alto de la red de suministro de agua a la urbanización. El sistema tiene una longitud aproximada de 1.30 km, preparación de las terracerías a través de cortes de 95,818.08 m³ y rellenos de 23,138.57 m³ para la construcción de las residencias. Durante la construcción del proyecto los obreros generarán desechos líquidos (excretas) y para su disposición, el contratista dispondrá de letrinas, mientras que en la operación las viviendas y oficina temporal estarán conectados a sistema sanitario de la barriada y las aguas residuales serán tratadas en el sistema Anaerobio de Tratamiento de Aguas Residuales (SATAR) y las descargas del efluente del SATAR, deberán cumplir con los parámetros establecidos en base a la norma COPANIT 35-2019.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 183296 (F), Código de Ubicación No. 8605, con una superficie de 5ha + 9175m² + 80dm², sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

VECTOR	ESTE	NORTE
V1	636385,6483	990132,4397
V2	636456,5302	990112,6588
V3	636479,7733	990090,4900
V4	636551,0065	990004,4509
V5	636577,3580	989989,0144
V6	636596,7532	990021,4709
V7	636623,1139	990089,1591
V8	636635,1638	990123,7397
V9	636661,1253	990204,3839
V10	636641,7197	990239,7724
V11	636590,3586	990297,4082
V12	636574,4695	990312,8119
V13	636537,2732	990343,4503
V14	636514,4840	990372,7892
V15	636497,1449	990409,3788
V16	636474,5853	990396,0165



V17	636443,1763	990382,8423
V18	636432,0230	990363,7516
V19	636429,3407	990346,9645
V20	636506,1104	990312,0410
V21	636467,7181	990241,0698
V22	636418,1472	990276,8584
V23	636411,2600	990233,2700
V24	636408,0609	990201,3437
V25	636403,5659	990163,7112
SATAR		
43	636536.3199	990303.6149
44	636523.5492	990273.7751
45	636525.4089	990269.1338
46	636549.3737	990258.8820
47	636559.0911	990281.5977

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “VILLAS DE ENSUEÑO”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-029-2024**, fechado 05 de febrero de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación; fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

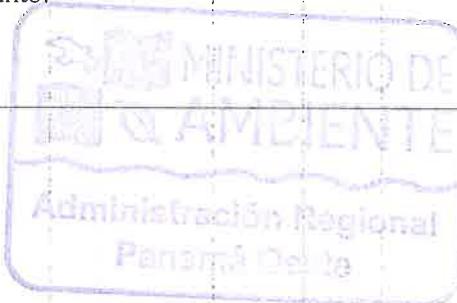
Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “VILLAS DE ENSUEÑO”, cuyo promotor es la Sociedad **ZOPAH CONSTRUCTION, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

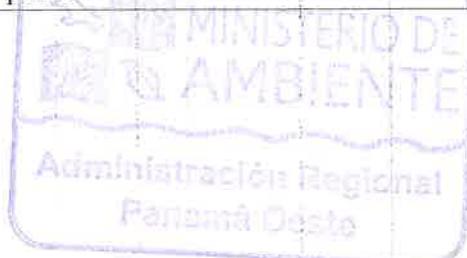
Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.



- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre, colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- f. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- h. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.



- q. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. Sembrar una línea de árboles de buena tasa de crecimiento, hojas perennes, y rusticidad en forma de barrera cortaviento con un distanciamiento de 1.00 a 1.20 metros entre plantas desde la entrada de acceso del cementerio hasta donde termina la propiedad del proyecto.
- v. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga de la PTAR, cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- z. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- aa. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°. 1, de 01 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**VILLAS DE ENSUEÑO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023.



156

Artículo 6: ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **ZONIA MARIANNY PÉREZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte No. **164864230**, Representante Legal de la Sociedad **ZOPAH CONSTRUCTION, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **ZONIA MARIANNY PÉREZ MALDONADO**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte No. **164864230**, Representante Legal de la Sociedad **ZOPAH CONSTRUCTION, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Nueve (9) días, del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADO EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



TECNICO JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "VILLAS DE ENSUEÑO"

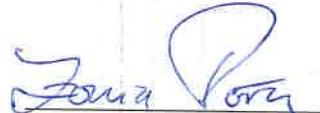
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN,

Tercer Plano: PROMOTORES: ZOPAH CONSTRUCTION, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCO HECTÁREAS, MÁS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMENTROS CUADRADOS. (5ha + 9175m² + 80dm²).

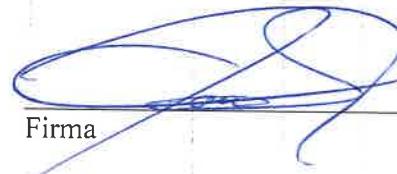
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 014 DE 9 DE Febrero DE 2024.

Recibido por:



Nombre y apellidos
(En letra de molde)

164864230
Nº de Cédula de I.P.



Firma

15 - Febrero 2024
Fecha

